

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ENEIDA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado: HECTOR JULIO GARAVITO REY
500013110002-2005-00830-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2021. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no fue subsanada la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora ENEIDA CARVAJAL ESCOBAR contra el señor HECTOR JULIO GARAVITO REY, como se ordenó en auto del 15 de abril de 2021, por consiguiente, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin desglose debido a que la demandad fue impetrada vía virtual.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ENEIDA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado: HECTOR JULIO GARAVITO REY
500013110002-2005-00830-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c65106662d7d206e56d41f0c006a5bd950cb2d6bd310fdb83807510b88b7d248

Documento generado en 24/08/2021 02:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>